



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/4236/12

121-1-Ac

México, D.F., a 18 SET. 2012

"2012, Año de la Cultura Maya"



C. SANDRA LÓPEZ BENAVIDES Y OTROS y/o

Georgia No. 152
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
03810 México, D.F.

Nos referimos al comunicado con número de folio de entrada 26555 de fecha 19 de junio de 2012, mediante el cual el albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR LÓPEZ CHÁVEZ, quien fuera titular de los derechos derivados de la concesión clave 59-1-9-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 900 kHz, con ubicación del equipo transmisor en AMECA, JAL., y distintivo de llamada XEED-AM, solicitó de esta Comisión, el reconocimiento de la adjudicación de los derechos en cuestión, en favor de SANDRA LOPEZ BENAVIDES; LAURA ENRIQUETA, MARIA TERESA, MARCELA, TOMAS SALVADOR, MARIA DEL CARMEN, GABRIELA Y AURELIO LÓPEZ ROCHA; HÉCTOR QUIRARTE GUTIÉRREZ; HÉCTOR Y LUCIA, QUIRARTE LÓPEZ, para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-005, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009. 9o, fracción V, 14 y 27 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del título de concesión respectivo, por lo que al no existir objeción legal o de otra índole que se oponga, se reconoce la adjudicación intestamentaria de los derechos derivados de la concesión, en favor de SANDRA LÓPEZ BENAVIDES, LAURA ENRIQUETA, MARIA TERESA, MARCELA, TOMAS SALVADOR, MARIA DEL CARMEN, GABRIELA Y AURELIO LÓPEZ ROCHA; HÉCTOR QUIRARTE GUTIERREZ; HÉCTOR Y LUCIA QUIRARTE LÓPEZ, quienes adquieren el carácter de concesionarios; sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.



El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de los adjudicatarios, la cual se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Aceptan íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titulares de la misma.

SEGUNDA.- Aceptan cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Aceptan expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTA.- Aceptan expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Aceptan constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de SANDRA LÓPEZ BENAVIDES; LAURA ENRIQUETA, MARIA TERESA, MARCELA, TOMAS SALVADOR, MARIA DEL CARMEN, GABRIELA Y AURELIO LÓPEZ ROCHA; HÉCTOR QUIRARTE GUTIÉRREZ; HÉCTOR Y LUCIA QUIRARTE LÓPEZ, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

fl
A
A



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/4236/12

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 3 -

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 59-I-9-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 900 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XEED-AM, con ubicación de su equipo transmisor en AMECA, JAL., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

SEXTA.- Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 15 de agosto de 2012, por unanimidad de votos de los comisionados presentes Mony de Swaan Addati, Alexis Milo Caraza y Gonzalo Martínez Pous, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/150812/414.

c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.- Presente.